



Rad. 680013110004-2018-00029-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

El artículo 132 del Código General del Proceso dispone que *“agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

Teniendo en cuenta que en providencia de fecha 23 de junio de 2022 se reconoció como cesionarios de derechos a título universal a los señores ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA, LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA, DANIELA VILLARREAL ESPINOSA y DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA, implica reajustar el trabajo de partición, resultando superfluo continuar con el trámite de objeción planteado por las partes a través de las mandatarias judiciales, dada las nuevas actuaciones procesales.

Con fundamento en lo anterior, se dispone requerir al partidor, Dr. JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente proveído, allegue nuevamente la labor encomendada, de no presentarlo en el término fijado será reemplazado y sancionado con multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos mensuales conforme el artículo 510 ibidem. Comunicar al auxiliar de justicia lo pertinente y compartir acceso para consulta del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. VIVIANA ANDREA CORTES URIBE identificada con la cédula de ciudadanía No 37.721. 578 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 115.740 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por los cesionarios ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA, LEYDY YOHANA VILLARREAL ESPINOSA, DANIELA VILLARREAL ESPINOSA y DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud allegada el 21/07/2022 3:41PM y de conformidad con el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia que hace la Dra. RUTH ZORAIDA DURAN CORREDOR al mandato conferido por la heredera MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA



ESPINOSA, en consecuencia, se tiene por notificada a la interesada de la renuncia del poder según consta a folio 1021.

Se exhorta a la interesada MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA designar apoderado para que la represente dentro del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **086** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **1 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria